CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 005- 2025

ENTIDAD TERRITORIAL	MUNICIPIO DE ENTRERRIOS NIT: 890 982 068-2.
ASOCIADO	CORPORACION GENTE VIVA NIT 900.486.295-6
TIPO DE CONVENIO	CONVENIO DE ASOCIACIÓN
OBJETO	ANUAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y LOGÍSTICOS PARA REALIZAR ACTIVIDADES LÚDICO-RECREATIVAS DIRIGIDAS A LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR, CON EL FIN DE PROMOVER EL ENVEJECIMIENTO ACTIVO, EL BIENESTAR FÍSICO Y EMOCIONAL, LA INTEGRACIÓN SOCIAL Y LA OCUPACIÓN SALUDABLE DEL TIEMPO LIBRE, MEDIANTE TALLERES, DINÁMICAS GRUPALES, JUEGOS, ACTIVIDADES CULTURALES Y RECREATIVAS
VALOR DEL CONVENIO	DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUARENTA Y OCHO PESOS M.L ($ 273.295.048)
APORTE DEL MUNICIPIO	DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS M.L ($ 269.962.210)
APORTE DEL ASOCIADO EN ESPECIE	TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M.L ($ 3.332.838)
TÉRMINO DE EJECUCIÓN	EL PLAZO ESTIMADO SERÁ DE DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

Entre los suscritos, a saber, **LESLY TATIANA ORTEGA PÉREZ,** identificada con cédula de ciudadanía No 21.715.344, nombrada como Secretaria de Salud mediante Decreto 007 del 2 de enero de 2024, autorizada para contratar y ordenar el gasto a través del Decreto Municipal No. 17 de 01 de marzo de 2021, obrando de conformidad con lo previsto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y Decreto 092 de 2017, y quien para los efectos del presente convenio se denominará **EL MUNICIPIO,** de una parte; y de la otra, la **CORPORACIÓN GENTE VIVA**, identificada con **NIT: 900.486.295-6**, representada legalmente por **Edwin Alexis Torres Jiménez,** identificado con cédula de ciudadanía No. 71.210.664, y quien en lo sucesivo se denominará **EL ASOCIADO**, hemos convenido celebrar el presente **CONVENIO DE ASOCIACIÓN,** contenido en las cláusulas que componen el presente convenio, previa las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES:

1. Que, de conformidad con la Constitución Política, la Ley 136 de 1994 y el Decreto 111 de 1996 (Estatuto Orgánico del Presupuesto), las Entidades Territoriales cuentan con autonomía administrativa, presupuestal y financiera, autonomía ésta que le permite

ordenar el gasto incorporado a su presupuesto con el objeto de dar cumplimiento a su misión institucional.

2. Que actuando de conformidad con lo establecido en los artículos 25, numerales 7º y 12, de la Ley 80 de 1993 y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 2015, el Municipio de Entrerríos elaboró Estudio Previo que daba cuenta de la necesidad de adelantar un convenio de asociación que tuviese por objeto: "ANUAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y LOGÍSTICOS PARA REALIZAR ACTIVIDADES LÚDICO-RECREATIVAS DIRIGIDAS A LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR, CON EL FIN DE PROMOVER EL ENVEJECIMIENTO ACTIVO, EL BIENESTAR FÍSICO Y EMOCIONAL, LA INTEGRACIÓN SOCIAL Y LA OCUPACIÓN SALUDABLE DEL TIEMPO LIBRE, MEDIANTE TALLERES, DINÁMICAS GRUPALES, JUEGOS, ACTIVIDADES CULTURALES Y RECREATIVAS".

3. Que el artículo 355 de la Constitución Política prevé: "*El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia"*.

4. Que el artículo 355 de la Constitución Política, autoriza a las Entidades Territoriales para celebrar Convenios con Entidades sin ánimo de lucro, con el propósito de impulsar programas y actividades de Interés público, y dispone que los contratos a que hace referencia el artículo 355 de la Constitución Política se sujetarán a los requisitos y formalidades que exige la Ley para la contratación entre los particulares.

5. Que la Ley 489 de 1998 "sobre la Organización y Funcionamiento de las Entidades del Estado", autoriza en su artículo 95 y 96, la asociación de entidades públicas con personas jurídicas particulares, con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo mediante la celebración de convenios interadministrativos, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución.

6. Que el Articulo 209 de la Constitución Política Colombiana establece: "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, mediante descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones*".

7. Que la Corte Constitucional en sentencia C-712 de 2001, referente a esta modalidad de contratación expuso lo siguiente:

> *"(…) El ámbito propio del artículo 355, en sus dos incisos, el primero en cuanto prohíbe explícitamente las donaciones y auxilios, y el segundo, que permite la celebración de contratos para el cumplimiento de actividades de interés público, acordes con los planes de desarrollo, con personas jurídicas privadas, sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, es el de la acción benéfica del Estado, de las actividades de fomento que dentro de un Estado Social de Derecho corresponden como función propia, insoslayable, a la organización estatal. Se trata de apoyar la acción de organizaciones de origen privado, que en ejercicio de la autonomía de iniciativa para el desarrollo de las más variadas actividades que las personas*

realizan en sociedad (Constitución Política, art. 38), buscan la satisfacción de finalidades no simplemente lucrativas. (…)"

8. Que en igual sentido, en la Sentencia C-543 de 2001, señaló:

"(…) El artículo 355 constitucional, cuando en el segundo inciso alude a la celebración de contratos, hace énfasis en que el objeto de los mismos es el desarrollo de actividades de interés público, acordes con los planes de desarrollo, y para asegurar que la acción de fomento (benéfica como la ha denominado la jurisprudencia de la Corporación) se cumpla adecuadamente. (…)"

9. Que de acuerdo con lo anterior y las condiciones plasmadas en la Ley, el Municipio de Entrerríos a fin de cumplir con el objeto del presente CONVENIO DE ASOCIACIÓN, y en virtud de las condiciones señaladas en la ley establece desde ya que no existe una relación conmutativa dentro del presente convenio, por el contrario el alcance del presente convenio se llevará a cabo sin instrucciones precisas pero con el único objetivo de cumplir con cada una de las actividades previstas para el programas comunitarios, educativos y culturales en el municipio.

10. Que el Municipio de Entrerríos es una entidad territorial, dotada de autonomía administrativa, financiera, presupuestal y contractual, etc. El ámbito de sus funciones y competencias se encuentran determinadas, de manera general, en la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, la Ley 617 de 2000, la Ley 715 de 2001, la Ley 1551 de 2012 y Decreto-Ley 1333 de 1986 (Código de Régimen Municipal), normatividades en las cuales se definen las responsabilidades y deberes de los municipios, encaminadas a desarrollar la labor que la Constitución Nacional le asigna como entidad territorial.

11. Que el municipio de Entrerríos se basa y se rige por su misión, que está en sintonía con los valores y principios consagrados en la Constitución de 1991, dentro del marco de la Política Pública de Envejecimiento Humano y Vejez, que contribuye al cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027, al tiempo que materializa los postulados constitucionales, legales y programáticos de protección y bienestar para las personas mayores del Municipio de Entrerríos.

12. Que mediante la asociación entre MUNICIPIO DE ENTRERRIOS y la CORPORACION CULTURAL, ARTISTICA Y DEPORTIVA DE ANTIOQUIA – CORPOCULTURAL ANTIOQUIA, se pretende el uso racional y máximo aprovechamiento de los recursos a que se contrae el referido Convenio de Asociación, la adecuada inversión y control de los mismos y la vinculación de la CORPORACIÓN GENTE VIVA como persona jurídica particular sin ánimo de lucro al desarrollo y ejecución del programa de adulto mayor.

13. Que de acuerdo a lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, en concordancia con lo establecido en el Decreto 1403 de 1992, el artículo 95 y 96 de la Ley 489 de 1998, y el Decreto 092 de 2017, este Convenio de Asociación se puede efectuar a través de Proceso competitivo de selección, de acuerdo a lo señalado en el Artículo 5° del Decreto 092 de 2017, así:

"Artículo 5º. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. *Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades*

relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional (…)".

14. Que EL ASOCIADO presentó propuesta que se ajusta a los requerimientos legales, técnicos y presupuestales exigidos en los estudios y documentos previos y que acredita las condiciones de idoneidad y experiencia exigidas.

15. Que existen los recursos suficientes para atender el gasto de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se anexa al presente contrato**.**

16. Que EL ASOCIADO manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente convenio de asociación, que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución, las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1148 de 2009, 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia.

Que, en virtud de las anteriores consideraciones, las partes de común acuerdo decidimos celebrar el presente Convenio de Asociación, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO.** EL ASOCIADO se obliga con EL MUNICIPIO, de forma independiente, a ejecutar el objeto del convenio de asociación el cual es: "ANUAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y LOGÍSTICOS PARA REALIZAR ACTIVIDADES LÚDICO-RECREATIVAS DIRIGIDAS A LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR, CON EL FIN DE PROMOVER EL ENVEJECIMIENTO ACTIVO, EL BIENESTAR FÍSICO Y EMOCIONAL, LA INTEGRACIÓN SOCIAL Y LA OCUPACIÓN SALUDABLE DEL TIEMPO LIBRE, MEDIANTE TALLERES, DINÁMICAS GRUPALES, JUEGOS, ACTIVIDADES CULTURALES Y RECREATIVAS", lo anterior, de conformidad con la propuesta presentada y aceptada por la Entidad, la cual forma parte integrante del presente convenio de asociación. **SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL.** El siguiente es el alcance contractual.

Item	Servicio	Descripción	Unid Medida	Cantidad unitaria	Valor ofertar unidad	Cantidad total	Valor total
1	**Souvenirs**	Toalla de cuerpo 70x1,35 cm 450 gr 100% de algodón con las marcas de la administración. pava poliéster en flor, Termo Pink grabado con las marcas de la administración.	Unidad	220	180.000	220	47.124.000

2	**Transporte**	Transporte terrestre ida y regreso desde el municipio de Entrerrios - Antioquia hasta el municipio de Coveñas - Sucre, en buses de turismo full equlpo, con aire acondicionado, tv, baño y sillas reclinables el cual cuenta con todas las comodidades para garantizar el confort de cada uno de los comunales y los seguros respectivos... Buses con capacidad para 40 personas	Global	6	9.500.000	6	57.000.000
3	**Alojamiento**	Alojamiento 3 días y 2 noches en el hotel establecido por el supervisor, habitaciones de acomodación múltiple (de 3, 4, 5 y 6 personas). Las instalaciones del Hotel deberán contar con piscina, juegos de mesa, zonas verdes, servicio de café, bar, restaurante, Wi-fi y condiciones de accesibilidad para los grupos.	Unidad	232	265.517	232	$ 73.303.933
4	**Pólizas**	Pólizas de seguro de viaje y asistencia médica por los días del viaje el cual cubre todo riesgo desde el día de salida hasta el día de llegada al municipio	Unidad	232	19.913	232	$ 5.497.581
5	**Refrigerios**	Arepa de huevo + bebida de 200 ml o pastel de pollo + bebida de 200 ml	Unidad	232	12.327	464	$ 6.806.476
6	**Alimentación tipo desayuno**	Bebida caliente en vaso de 8 onzas (café o chocolate), jugo de naranja, acompañada de huevos con aliños, arepa de maíz blanca o amarilla y/o patacón, queso de 50-100 gramos y porción de frutas.	Unidad	232	18.017	696	$ 14.922.400
7	**Alimentación tipo almuerzo**	Sopa o frijol acompañada de proteina de res, pollo, pescado o cerdo de 200-250 gramos, porción de arroz blanco o de coco, ensalada, tajada de maduro o patacon, incluye jugo natural, gaseosa o te en vaso de 8 onzas.	Unidad	232	25.603	696	$ 21.205.429

8	**Alimentación tipo cena**	Sopa o frijol acompañada de proteina de res, pollo, pescado o cerdo de 200-250 gramos, porción de arroz de coco o blanco, ensalada, papa al vapor o patacones, incluye jugo de fruta, gaseosa o te en vaso de 8 onzas.	Unidad	232	25.603	696	$ 21.205.429
9	**Decoración**	ambientación del lugar con decoración, sonido, grupo musical y animador - presentador Dj con sonido para 220 personas	Global	220	5.000.000	220	$ 5.950.000
10	**Bocado navideño**	Bocado navideño con natilla, buñuelo y hojuela	Global	232	14.224	232	$ 3.926.962
11	**Hidratación**	suministro de tinto, agua en botella de 600 ml y bebidas aromáticas durante toda la estadía	Global	232	8.000.000	232	$ 9.520.000
12	**Talleres**	Dictar tres (3) talleres por un profesional: 1. terapia de relajación de muscular 2. Memoria Viva: Relatos que Fortalecen la Mente 3. Jornada de Alegría y Movimiento	Global	220	3.500.000	220	$ 3.500.000
SUBTOTAL GLOBAL							$ 236.518.664
SUBTOTAL ANTES DE IVA							$ 176.018.664
IVA							$ 33.443.546
TOTAL							$ 269.962.210

NOTA: Estas son las cantidades que se tienen estipuladas que se encuentran inscritas en el programa municipal de centro vida urbano y rural “amor y sabiduría”, pero la cantidad de los ítems puede variar de acuerdo a la participación de los adultos mayores, por ello se cobrará de acuerdo con el número de asistencia de los adultos mayores

Personal mínimo requerido:

1. Dos (02) Coordinadores logísticos con experiencia de mínimo dos (02) años en el desarrollo de eventos0
2. Profesional en gerontología con experiencia de mínimo cinco (05) años.

En mérito de lo expuesto, la **suscripción del presente convenio** encuentra plena justificación en la necesidad de **aunar esfuerzos** técnicos, administrativos, financieros y logísticos para realizar actividades lúdico-recreativas dirigidas a la población adulta mayor, con el fin d promover el envejecimiento activo, el bienestar físico y emocional, la integración

social y la ocupación saludable del tiempo libre, mediante talleres, dinámicas grupales, juegos, actividades culturales y recreativas. La integración y concurrencia de recursos constituye un mecanismo idóneo para optimizar la ejecución de programas estratégicos, garantizar la materialización de los objetivos pactados y promover una gestión coordinada, eficiente y transparente. De esta manera, el convenio se alinea con las políticas públicas de desarrollo sostenible, fortalecimiento institucional y dinamización del tejido social, asegurando beneficios significativos para la comunidad, en concordancia con los fines esenciales del Estado y los principios que orientan la función administrativa.

a. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL CONVENIO A CELEBRAR:

En desarrollo del objeto del convenio, el asociado debe estar en capacidad de prestar el servicio de apoyo logístico de manera integral, abarcando todas las siguientes etapas:

1. **Planificación y Coordinación Previa**
- Propuesta de opciones viables y adecuadas para alojamiento, transporte y alimentación.
- Elaboración de cronograma detallado de actividades.
- Coordinación con entidades involucradas y gestión de permisos si aplica.
2. **Ejecución y Organización de la Salida**
- Implementación de la logística de transporte, hospedaje y alimentación.
- Desarrollo de actividades lúdicas, culturales y recreativas conforme al perfil de los beneficiarios.
- Supervisión operativa durante toda la jornada.
3. **Asesoramiento Técnico**
- Acompañamiento en la estructuración de la actividad conforme a los lineamientos institucionales.
- Sugerencias metodológicas para la dinamización grupal y el enfoque psicosocial.
- Apoyo en la evaluación de resultados y sistematización de la experiencia.

EL ASOCIADO deberá organizar y cubrir la provisión de alimentación (desayuno, almuerzo, cena, refrigerios, hidratación) para los asistentes a, de acuerdo a los requerimientos establecidos en la solicitud. Este servicio tendrá las siguientes especificaciones:

Comprende: Menaje, personal, restaurantes, hoteles, ambientación o similares que permitan el desarrollo adecuado de las actividades conforme a los requerimientos del supervisor del convenio.

A. ALOJAMIENTO:

El ASOCIADO: Deberá suministrar el Alojamiento durante 3 días y 2 noches en el hotel establecido por el supervisor, el cual deberá contar con habitaciones de acomodación múltiple (de 3, 4, 5 y 6 personas). Las instalaciones del Hotel deberán contar con piscina, juegos de mesa, zonas verdes, servicio de café, bar, restaurante, Wi-fi y condiciones de accesibilidad para los grupos.

Así mismo se deberá tener en cuenta lo siguiente:

Acomodación: EL CONTRATISTA organizara la acomodación, según instrucciones que imparta el supervisor del convenio, esta se hará con personal del mismo género, salvo en aquellos casos en que se requiera acomodación sencilla, esto será autorizado por parte del supervisor del convenio

B. TIPOS DE ALIMENTACIÓN:

1. **DESAYUNOS**: Elaborados con productos de primera calidad, Bebida caliente en vaso de 8 onzas (café o chocolate), jugo de naranja, acompañada de huevos con aliños, arepa de maíz blanca o amarilla y/o patacón, queso de 50-100 gramos y porción de frutas.

2. **ALMUERZOS O CENAS**: Sopa o frijol acompañada de proteína de res, pollo, pescado o cerdo de 200-250 gramos, porción de arroz blanco o de coco, ensalada, tajada de maduro o patacón, incluye jugo natural, gaseosa o te en vaso de 8 onzas.

3. **REFRIGERIOS (AM/PM):** Arepa de huevo + bebida de 200 ml o pastel de pollo + bebida de 200 ml.

4. **BOCADO NAVIDEÑO**: Bocado navideño con natilla, buñuelo y hojuela.

5. **HIDRATACION**: suministro de tinto, agua en botella de 600 ml y bebidas aromáticas durante toda la estadía.

C. TRANSPORTE TERRESTRE

EI ASOCIADO: Deberá suministrar el transporte terrestre ida y regreso desde el municipio de Entrerríos - Antioquia hasta el municipio de Coveñas - Sucre, en buses de turismo full equipo, con aire acondicionado, tv, baño y sillas reclinables el cual cuenta con todas las comodidades para garantizar el confort de cada uno de los comunales y los seguros respectivos... Buses con capacidad para 40 personas.

D. **REALIZACION DE TALLERES:**

EL ASOCIADO: deberá disponer, según los requerimientos específicos formulados por la administración municipal, de un profesional para la realización de los siguientes talleres:

1. **Terapia de relajación de muscular**: Es una actividad orientada a promover la actividad física, la movilidad articular, el equilibrio corporal y la conciencia postural, como mecanismos para fortalecer la salud integral y la autonomía funcional.

Objetivos específicos:

- Estimular la flexibilidad y el tono muscular mediante ejercicios suaves y controlados.
- Favorecer la regulación del estrés físico y emocional a través de técnicas de respiración y relajación guiada.
- Mejorar la coordinación motriz y el equilibrio, reduciendo el riesgo de caídas.
- Contribuir al bienestar general mediante una experiencia corporal placentera y segura.

2. **Memoria Viva - Relatos que Fortalecen la Mente**: Actividad grupal orientada a fomentar la memoria a corto y largo plazo mediante el ejercicio narrativo de experiencias personales, historias tradicionales y relatos significativos. Se promueve la estimulación cognitiva a través del lenguaje, la atención sostenida y la evocación de recuerdos, como estrategia para fortalecer las funciones mentales superiores y prevenir el deterioro cognitivo.

Objetivos específicos:

- Estimular la memoria episódica y semántica mediante la narración oral.
- Fortalecer las habilidades comunicativas y la expresión emocional.

- Promover la atención, concentración y escucha activa en contextos grupales.
- Fomentar el sentido de identidad, pertenencia y vinculación social.

3. **Jornada de Alegría y Movimiento**: Actividad grupal diseñada para proporcionar espacios de esparcimiento, diversión y expresión creativa a los adultos mayores, mediante dinámicas que promueven el disfrute de la vida, la interacción social y el bienestar emocional. Se busca generar experiencias significativas que fortalezcan el sentido de pertenencia, la autoestima y la vitalidad.

Objetivos específicos:

- Fomentar la participación activa en actividades recreativas adaptadas al perfil de los beneficiarios.
- Estimular la creatividad, el humor y la espontaneidad como herramientas de bienestar.
- Promover la integración social y el fortalecimiento de vínculos comunitarios.
- Contribuir al bienestar emocional mediante experiencias positivas y memorables.

Para lo anterior, deberá contar con los equipos mínimos necesarios para la realización de las actividades y talleres contemplados en el marco del convenio. Estos incluyen, como mínimo:

- **Micrófonos de base y/o inalámbricos:** Para facilitar la comunicación, animación y desarrollo de dinámicas grupales.
- **Sistema de sonido**: Equipos de amplificación adecuados al espacio y número de participantes, incluyendo consola, parlantes y cableado.
- **Mobiliario básico**: Mesas, sillas y tablones suficientes para garantizar comodidad, funcionalidad y seguridad durante el desarrollo de los talleres.

El transporte terrestre de los equipos requeridos para la ejecución de las actividades se entenderá incluido dentro del valor total del contrato, sin que ello implique costos adicionales para la entidad contratante.

E. **SOUVENIRS**:

EL ASOCIADO: deberá suministrar a cada uno de los adultos mayores beneficiarios un kit de bienestar personal, compuesto por los siguientes elementos:

Toalla de cuerpo:

- Dimensiones: 70 cm x 135 cm
- Peso: 450 gramos
- Composición: 100% algodón
- Personalización: Impresa o bordada con las marcas institucionales de la administración

Pava en poliéster:

- Diseño: Estampado floral
- Material: Poliéster resistente y de fácil limpieza
- Uso: Protección solar y confort durante actividades al aire libre

Termo tipo Pink:

- Material: Alta resistencia térmica
- Capacidad: Adecuada para hidratación individual
- Personalización: Grabado con las marcas institucionales de la administración

F. **POLIZAS**:

EL ASOCIADO: deberá garantizar la contratación y vigencia de pólizas de seguro de viaje y asistencia médica para todos los beneficiarios participantes, por el total de días que comprende la actividad lúdico-recreativa

G. **DECORACION Y RECREACION**:

EL ASOCIADO: deberá garantizar la ambientación integral del lugar destinado para la realización de las actividades lúdico-recreativas, asegurando condiciones óptimas de comodidad, estética, funcionalidad y dinamismo para una población estimada de 220 personas. Esta ambientación deberá incluir, como mínimo, los siguientes componentes:

1. **Decoración Temática**

- Instalación de elementos decorativos acordes con el perfil de los beneficiarios y el propósito recreativo del evento.
- Uso de materiales seguros, resistentes y visualmente atractivos.
- Incorporación de señalética institucional y elementos que refuercen el sentido de pertenencia.

2. **Sistema de Sonido Profesional**

- Equipos de amplificación adecuados para espacios abiertos o cerrados, según locación.
- Consola de audio, micrófonos inalámbricos y de base, monitores y cableado.
- Personal técnico para operación y supervisión durante todo el evento.

3. **Grupo Musical en Vivo**

- Presentación de agrupación musical con repertorio adaptado al público adulto mayor.
- Coordinación de tiempos, montaje y desmontaje de equipos.
- Integración con las dinámicas recreativas y culturales del evento.

4. **Animador – Presentador / DJ**

- Profesional con experiencia en conducción de eventos comunitarios.
- Responsabilidad de dinamizar las actividades, mantener el ambiente festivo y coordinar la interacción con los participantes.
- Apoyo en la gestión del cronograma y la transición entre actividades.

Todos los elementos deberán estar instalados y operativos previos al inicio del evento, y su transporte, montaje, desmontaje y operación se entenderán incluidos dentro del valor total del contrato, sin generar costos adicionales para la entidad contratante.

NOTA: La logística requerida será organizada conforme a los requerimientos que se detallan a continuación y se encuentran enmarcados dentro de las cotizaciones solicitadas

por el municipio, en cumplimiento de los principios de transparencia, eficiencia y equidad. Dichos requerimientos han sido comparados con las propuestas presentadas por otras entidades sin ánimo de lucro que persiguen el mismo objeto, garantizando así la idoneidad y pertinencia de la selección, en concordancia con la normatividad vigente y los procedimientos administrativos aplicables.

TERCERO. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL ASOCIADO.** El Asociado se obliga a desarrollar el objeto del presente contrato con las siguientes obligaciones específicas: 1. Desarrollar a plenitud el objeto del CONVENIO, dentro de los términos y condiciones establecidos en este documento, la propuesta y documentos del proceso de la Secretaría Salud. 2. Realizar el aporte ofrecido en la propuesta. 3. Cumplir con el objeto del CONVENIO en la forma y tiempo pactados, exigiendo el cumplimiento de condiciones técnicas, jurídicas, económicas y administrativas exigidas en el convenio. 4. Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la debida asistencia y apoyo al área supervisora. 5. Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del CONVENIO llegue a conocer, la obligación deberá ser cumplida por el (la) ASOCIADO, aun después de terminado el proyecto. 6. Conocer la invitación publica, para que la ejecución del convenio producto del presente proceso se realice con eficiencia y eficacia. 7. Cumplir el objeto del convenio de acuerdo con los criterios de calidad exigibles y lo establecido en la invitación publica. 8. Suscribir oportunamente el acta de inicio. 9. Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales y acreditar, en las oportunidades que así se requiera, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 –adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007–, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda. 10. Reportar al supervisor, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del convenio. 11. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del convenio. 12. Mantener vigente los mecanismos de cobertura del riesgo por el tiempo pactado en el convenio, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución de este. 13. Realizar el aporte ofrecido en la propuesta. 14 Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la debida asistencia y apoyo al área supervisora. 15 Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del CONVENIO llegue a conocer, la obligación deberá ser cumplida por el (la) ASOCIADO, aun después de terminado el proyecto. 16. Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del convenio. **CUARTA OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO**: 1. Tramitar las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar los compromisos que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente convenio. 2. Desembolsar al asociado el valor del aporte, en la forma y plazos estipulados. 3. Ejercer el control de la ejecución del convenio por intermedio del supervisor. 4. Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes a los sistemas de seguridad social integral en salud y pensión cuando a ellos hubiere lugar. 5. Verificar el cumplimiento del objeto del convenio y de los compromisos contraídos por las partes. 6. Elaborar los informes de ejecución si se solicitan y las actas a que haya lugar remitiéndose de manera oportuna a las instancias correspondientes. 7. Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto del convenio, con el fin de proceder al desembolso del aporte correspondiente. 8. Impulsar el trámite de los

desembolsos a favor del asociado en los términos establecidos para tales efectos. 9. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del convenio. 10. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al convenio, cuando sea procedente. 11. Exigir al asociado la ejecución idónea y oportuna del objeto del convenio. **QUINTA: VALOR Y FORMA DE DESEMBOLSO.** El valor del presente convenio de asociación lo constituye la suma de doscientos setenta y tres millones doscientos noventa y cinco mil cuarenta y ocho pesos m.l ($ 273.295.048)**.** Para la ejecución del Convenio, el Municipio aporta la suma de doscientos sesenta y nueve millones novecientos sesenta y dos mil doscientos diez pesos m.l ($ 269.962.210) en dinero, y el Asociado realizará un aporte en especie por la suma de tres millones trescientos treinta y dos mil ochocientos treinta y ocho pesos m.l ($ 3.332.838). Los desembolsos se realizarán de la siguiente manera: 1. Por concepto de Pago anticipado el 50% del valor de los aportes del Municipio 2. El excedente de los recursos se pagará una vez se ejecute el convenio en su totalidad. **NOTA**: Para que proceda el desembolso correspondiente al pago anticipado, el asociado deberá presentar ante la entidad contratante el soporte documental que acredite el pago efectivo del 100% de los ítems relacionados con transporte y alojamiento, conforme a lo estipulado en el objeto del convenio. Los soportes válidos incluyen:

- Comprobantes de pago (facturas, recibos, transferencias bancarias) emitidos por los proveedores contratados.
- Detalle de los servicios adquiridos, incluyendo fechas, número de beneficiarios, condiciones de prestación y valores unitarios.

La factura deberá ser presentada de manera electrónica, la cual debe cumplir como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 616-1 del Estatuto Tributario, o en su defecto la factura deberá ser presentada, en original y copia, debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario y demás normas que regulen la materia. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del concepto del bien o servicio que se está cobrando y el nombre del Supervisor designado o funcionario responsable. El pago estará supeditado al recibo a satisfacción de los bienes o servicios contratados, del cumplimiento de las actividades contractuales y a la presentación de los informes y planillas que exija el supervisor del convenio. El valor de las facturas será pagado con sujeción a las políticas que para el efecto tiene la tesorería de la entidad. El Asociado deberá informar al municipio de Entrerríos la cuenta bancaria (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, el pago que por este concepto le efectúe la Entidad. Si el asociado no se encuentra a paz y salvo con el municipio de Entrerríos con la suscripción del convenio, autoriza para que la Tesorería del municipio, en el momento de un pago, automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto. De conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el asociado, deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. Esta información deberá ser acreditada por el ASOCIADO para cada pago a efectuar, situación que deberá ser verificada por el Supervisor del municipio de Entrerríos, so pena de incurrir en causal de mala conducta. En el evento en que el asociado pretenda hacer cesión de derechos económicos o cualquier otro negocio jurídico financiero que conlleve a que los pagos derivados de la ejecución del contrato se hagan a terceras personas o a un patrimonio autónomo constituido por el asociado, deberá mediar

autorización de la Entidad, previa acreditación de encontrarse a paz y salvo con proveedores y subcontratistas con quienes tenga relación comercial emanada de la ejecución del contrato. Se deberá entregar informe técnico, financiero y administrativo, en el cual se detalla el avance técnico, financiero y administrativo de cada una de las acciones según las especificaciones técnicas del convenio. Los pagos se harán previo cargue en Secop II, sección 7, *Plan de pagos,* con los entregables requeridos, acreditación de pago de la seguridad social y parafiscales; Una vez sea aprobado el correspondiente pago por el supervisor, en la que conste el recibo a satisfacción. Después de aprobado el pago se consignará el valor facturado por El CONTRATISTA, en la cuenta de ahorros o cuenta corriente, dentro de los 30 días calendario siguientes a su aprobación por el supervisor. **PARÁGRAFO 1º:** La factura deberá ser presentada de manera electrónica, la cual debe cumplir como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 616-1 del Estatuto Tributario, o en su defecto la factura deberá ser presentada, en original y copia, debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario y demás normas que regulen la materia. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del convenio, el concepto del bien o servicio que se está cobrando y el nombre del Supervisor designado o funcionario responsable. **PARÁGRAFO 2º:** El pago estará supeditado al recibo a satisfacción de los bienes o servicios contratados, del cumplimiento de las actividades contractuales y a la presentación de los informes y planillas que exija el supervisor del convenio. **PARÁGRAFO 3º:** De los desembolsos que se efectúen, los cuales se realizarán a través de la Secretaría de Hacienda y Desarrollo Económico, se deducirán los impuestos, retenciones y demás gravámenes a que hubiere lugar y serán realizados de acuerdo con los procedimientos internos que para tal efecto establezca esa dependencia de la Administración Municipal. **SEXTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Los gastos que demande la ejecución del convenio se imputarán al presupuesto de la actual vigencia fiscal, y fueron apropiados mediante CDP 00723 del 28 de octubre de 2025, rubro presupuestal 2.3.2.02.02.009 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES, expedido por la Secretaría de Hacienda y Desarrollo Económico. **SEPTIMA. TÉRMINO DE EJECUCIÓN.** El plazo estimado será de diez (10) días calendario, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **OCTAVA. GARANTÍAS.** Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el ASOCIADO deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir del perfeccionamiento del convenio y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><td>Característica</td><td>Condición</td></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) convenio de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio de Entrerríos identificado con NIT 890.982.068-2.</td></tr>
<tr><td></td><td><table><tr><td>Amparo</td><td>Vigencia</td><td>Valor Asegurado</td></tr></table></td></tr>
</table>

Amparos, vigencia y valores asegurados	Pago Anticipado (artículo 2.2.1.2.3.1.10 del decreto 1082 de 2015)	Desde la suscripción del convenio hasta la liquidación del contrato.	100% del monto pagado de forma anticipada
	Cumplimiento (artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015	Plazo del convenio y seis (6) meses más	20% del valor del convenio
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones (Articulo 2.2.1.2.3.1.13 del decreto 1082 de 2015)	Plazo del convenio y tres (3) años más.	10% del valor del convenio
	Calidad del servicio	Plazo del contrato y seis (6) meses más	20% del valor del convenio
Tomador	Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	Número y año del convenio Objeto del convenio Firma del representante legal del Contratista En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor.		

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	**Condición**
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	MUNICIPIO DE ENTRERRÍOS identificado con NIT 890982068-2 y el Contratista
Tomador	Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y

	Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el Contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	200 SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados - MUNICIPIO DE ENTRERRÍOS identificado con NIT 890982068-2-
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	Número y año del contrato Objeto del contrato Firma del representante legal del Contratista En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes. Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento. Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles. El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual. En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes. Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento. Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles. El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual. **NOVENA. MULTAS.** En el evento en que EL ASOCIADO incurriere en mora, deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna (s) de las obligaciones contraídas en el convenio a configurarse, desde esta instancia se acuerdan multas, las cuales serán proporcionales al valor total del convenio y a los perjuicios que sufra el municipio. Para la imposición de las multas, el municipio dará aplicación al debido proceso conforme a la Ley 1474 de 2011. Una vez declarado el incumplimiento del Convenio por parte del municipio, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude a LA ESAL SELECCIONADA, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la Garantía de

Cumplimiento del convenio, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007. La imposición de multas no libera a LA ESAL SELECCIONADA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos. Para la imposición de las multas pactadas, hacer efectiva la sanción penal pecuniaria, declarar el incumplimiento del convenio y decretar la caducidad de este, se seguirá el procedimiento administrativo correspondiente, de conformidad con la ley 1474 de 2011. **NOVENA. CLÁUSULA PENAL.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento, el municipio hará efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor de este Convenio y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados, sin perjuicio de las demás sanciones a que tenga lugar. **DÉCIMA. APLICACIÓN DE LA MULTA Y LA CLÁUSULA PENAL.** El valor de las multas y la cláusula penal a que se refiere la cláusula anterior será impuesto por el MUNICIPIO mediante resolución motivada y con aplicación del debido proceso. Una vez ejecutoriados los actos administrativos que le impongan podrán ser tomados dichos valores del saldo a favor de EL ASOCIADO. Si no fuere posible lo anterior, se cobrará por la vía judicial correspondiente. **DÉCIMA PRIMERA. CLÁUSULAS EXCEPTIVAS AL DERECHO COMÚN.** En el presente convenio de asociación no se entienden incorporadas las cláusulas excepcionales al derecho común, consagradas en la Ley 80 de 1993, sobre modificación, terminación, liquidación e interpretación unilateral, toda vez que el ASCIADO, es una entidad sin ánimo de lucro con participación pública de acuerdo al parágrafo del artículo 14 de la ley 80 de 1993, que reza así*: "**PARÁGRAFO.** En los contratos que se celebren con personas públicas internacionales, o de cooperación, ayuda o asistencia; en los interadministrativos; en los de empréstito, donación y arrendamiento y en los contratos que tengan por objeto actividades comerciales o industriales de las entidades estatales que no correspondan a las señaladas en el numeral 2o. de este artículo, o que tengan por objeto el desarrollo directo de actividades científicas o tecnológicas, así como en los contratos de seguro tomados por las entidades estatales, se prescindirá de la utilización de las cláusulas o estipulaciones excepcionales".* **DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD DE EL ASOCIADO EN LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN.** Este convenio se ejecutará con estricta sujeción a sus cláusulas, y EL ASOCIADO será responsable de las fallas que se adviertan, sin perjuicio de la responsabilidad a que se refieren los artículos 52, 53, 55, 56 y 58 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL ASOCIADO declara bajo juramento, que se entenderá prestado con la firma del presente convenio, que no se halla incursa en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones concordantes. **DÉCIMA CUARTA. SUPERVISIÓN.** La supervisión del convenio será ejercida por la SECRETARIA DE SALUD, o por quien lo reemplace en sus faltas absolutas o temporales, previa designación para tal efecto. **DÉCIMA QUINTA. EFECTOS POST-CONTRACTUALES.** EL ASOCIADO se compromete a responder por su cuenta y riesgo a todo requerimiento, reclamación o presentación de informes, que con posterioridad a la terminación de este convenio llegare a necesitar EL MUNICIPIO, siempre que esas situaciones estén relacionadas con las actividades propias del convenio, sin que esto le represente ningún costo adicional al MUNICIPIO. **DÉCIMA SEXTA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.** EL ASOCIADO no podrá ceder o subcontratar de manera integral, los derechos y obligaciones que adquiere con el perfeccionamiento del presente convenio, sin la autorización previa y escrita del MUNICIPIO. **CLAUSULA**

DÉCIMA SÉPTIMA. EXONERACIÓN DE RELACIÓN LABORAL. EL MUNICIPIO no adquiere ningún vínculo o relación de carácter laboral o similar con EL ASOCIADO. Además, éste solo tendrá derecho al valor estipulado en la cláusula tercera de este convenio y en ningún caso se pagará a EL ASOCIADO suma alguna por otro concepto. EL ASOCIADO prestará sus servicios de manera independiente y no tendrá con EL MUNICIPIO relación de subordinación. **DÉCIMA OCTAVA. AFILIACIÓN Y APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** En cumplimiento de la normatividad vigente en materia de aportes al Sistema General de Pensiones, conforme a los artículos 15 y 17 de la Ley 100 de 1993, modificados por artículos 3º y 4º de la Ley 797 de 2003, 1º y 3º del Decreto 510 de 2003 y 1º del Decreto 4982 de 2007, el ASOCIADO deberá acreditar durante toda la vigencia del convenio de asociación, pago de aportes por pensión. En tratándose de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, conforme a los artículos 157 de la Ley 100 de 1993, 23 del Decreto 1703 de 2003, 10 y 18 de la Ley 1222 de 2007 y 33 de la Ley 1393 de 2010, el ASOCIADO deberá acreditar durante toda la vigencia del convenio de asociación, pago de aportes de salud. Así mismo, para los efectos previstos en el artículo 3º del Decreto 2800 de 2003, EL ASOCIADO manifiesta expresamente que es su intención afiliarse al Sistema General de Riesgos Profesionales conforme la normatividad vigente. La verificación del cumplimiento de estas obligaciones correrá por cuenta de la entidad contratante al tenor de lo dispuesto por los artículos 50 de la Ley 789 de 2002, 23 de la Ley 1150 de 2007, 26 de la Ley 1393 de 2010. **PARÁGRAFO:** EL ASOCIADO acepta que en el evento en que no acredite aportes durante toda la vigencia del convenio o en monto inferior al ingreso base de cotización, la Entidad podrá deducirlos del pago y consignarlos directamente ante la respectiva Empresa Promotora de Salud (EPS), Administradora del Fondo de Pensiones (AFP) o Administradora de Riesgos Profesionales (ARP) a que se encuentre afiliada o suspender la realización de los pagos. **DECIMA NOVENA. LUGAR DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES.** Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales derivados del presente convenio, se fija como lugar para el cumplimiento de las obligaciones el municipio de Entrerríos. **VIGÉSIMA. PERFECCIONAMIENTO.** El presente convenio se entiende perfeccionado con la firma de este documento por las partes asociadas. **VIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIO.** Para todos los efectos del presente contrato se fija como domicilio el Municipio de Entrerríos.

El presente contrato se entiende perfeccionado con la aprobación de las partes a través del Secop II

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Lesly Tatiana Ortega Pérez Secretaría de Salud		05/12/2025
Aprobó	Julián Marín Toro Abogado Contratación		05/12/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			